



**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE SALUD**  
Nº 720 -2025-GRA/GRS/GR-OERRHH

**VISTOS:**

El Expediente N° 5178920 y el documento N° 8472601, que contiene el Oficio el N° 1180-2025-GRA/GRS/GR-OEPD-PPTO, sobre la Negociación Colectiva Descentralizada, respecto al convenio colectivo a nivel descentralizado 2025 - 2026 suscrito entre la representación empleadora de la Gerencia Regional de Salud Arequipa y la representación sindical de los dos gremios sindicales minoritarios FENUTSSA y SIPSA, con el espacio fiscal aprobado para el periodo 2025-2026, el Oficio N° 1275-2025-GRA/GRS/GR-OEPD-PPTO, que contiene la información de Vialidad y Disponibilidad Presupuestal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 28° de la Constitución Política del Perú, establece que el *"Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático: (...) 2. Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales. La convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado"*, esto concordado con el artículo 17.1 de la Ley N° 31188 el Convenio Colectivo tiene fuerza de ley y es vinculante para las partes que lo adoptaron. Obliga a estas, a las personas en cuyo nombre se celebró y a quienes les sea aplicable, así como a los trabajadores que se incorporen con posterioridad dentro de su ámbito; lo cual es a su vez concordante con el artículo 29° del mismo cuerpo normativo;

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2003-TR, contempla la Negociación Colectiva, estableciendo que: *"Convención colectiva de trabajo es el acuerdo destinado a regular las remuneraciones, las condiciones de trabajo y productividad y demás, concernientes a las relaciones entre trabajadores y empleadores (...)."*

Que, el artículo 27° de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025, establece: *"27.1 Se exceptúa de la prohibición de reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y concepto de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuentes de financiamiento; asimismo, de la prohibición de la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con la misma características señaladas anteriormente, establecidas en el artículo 6 de la presente ley, para efectos de la aprobación de conceptos de ingresos en el marco de los convenios colectivos, actas de conciliación o laudos arbitrales aprobados de conformidad con la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal. 27.2 Para efecto de lo establecido en el numeral precedente, todo proceso de negociación colectiva o proceso de arbitraje laboral, se sujet a al cumplimiento de las normas de la administración financiera del sector público, respetando estrictamente los principios de equilibrio y programación multianual, las reglas macrofiscales y las reglas para la estabilidad presupuestaria para cada año fiscal, bajo responsabilidad. 27.3 Los procesos de negociación colectiva y/o procesos de arbitraje laboral que se encuentren en trámite, se adecúan a lo establecido en la presente disposición."*

II..

Que, el artículo 1º de la Ley N° 31188 "Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal", menciona que: *"La Ley tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28º de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo."*; asimismo, en el artículo 4º prescribe lo siguiente: *"Son objeto de la negociación colectiva la determinación de todo tipo de condiciones de trabajo y empleo, que comprenden las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica, así como todo aspecto relativo a las relaciones entre empleadores y trabajadores, y las relaciones entre las organizaciones de empleadores y de trabajadores."*;

Que, en el artículo 10º de la Ley en mención, preceptúa que: *"La parte empleadora asegura, bajo responsabilidad, que, en la negociación colectiva en el sector público, su representación garantiza la viabilidad presupuestal para la ejecución de los acuerdos adoptados."*;

Que, en la entidad se tienen dos (02) gremios sindicales minoritarios con los cuales corresponde entablar la mesa de negociación descentralizada: así, se tiene el OFICIO N° 010-2025-SUTRESA/FENUTSSA, presenta el PLIEGO DE RECLAMOS que contiene el proyecto de Convenio Colectivo 2025-2026 del Sindicato Unificado de Trabajadores de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, debidamente inscrito en el REGISTRO DE ORGANIZACIONES SINDICALES DE SERVIDORES PÚBLICOS (ROSSP) N° 024-2004-GRA-GRTPE-SDRG, también obra el OFICIO N° 001-2025-SIPSA, presenta el PLIEGO DE RECLAMOS para el periodo 2025-2026, del Sindicato de Profesionales de la Salud (SIPSA) de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, debidamente inscrito en el REGISTRO DE ORGANIZACIONES SINDICALES DE SERVIDORES PÚBLICOS (ROSSP) N° 003-2017-GRA-GRTPE-SDRG, ambos sindicatos estiman la nómina de los integrantes de la Comisión Negociadora, VÍA NEGOCIACIÓN COLECTIVA, por lo tanto, solicitaron la conformación de la Comisión Negociadora, para que actúe según las disposiciones contenidas en la LEY N° 31188 y el DECRETO SUPREMO N° 008-2022-PCM;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Salud N° 688-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH, de fecha 10 de julio de 2025, se resuelve RECONFORMAR la Comisión Negociadora de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, para el periodo 2025- 2026, con el objeto de llevar a cabo la Negociación Colectiva Descentralizada, la misma que fue instalada en fecha 10 de julio 2025, conforme consta en el Acta 001-2025;

Que, mediante OFICIOS Nros. 1256 y 1389-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH, de fechas 07 y 14 de julio de 2025 respectivamente, el Director Ejecutivo de Recursos Humanos de la GERESA, solicita a la Dirección Ejecutiva de Planeamiento y Desarrollo para que en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Administración, remitan EL ESPACIO FISCAL PARA NEGOCIACIÓN COLECTIVA 2025-2026 E INFORME DETALLADO DE VIABILIDAD Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, en donde se detalle el costo de implementación del proyecto de Convenio Colectivo y su disponibilidad presupuestal, requisito esencial para registrar oportunamente dicho convenio, en la plataforma de Negociaciones Colectivas del MEF;

Que, el Artículo 13º de los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, estipula respecto a la Garantía de viabilidad presupuestal *"13.1. Conforme a lo previsto en el artículo 10 de la Ley, la parte empleadora asegura, bajo responsabilidad, en la negociación colectiva en el sector público, que su representación garantiza la viabilidad presupuestal para la ejecución de los acuerdos adoptados. Para garantizar la referida viabilidad presupuestal de los acuerdos de negociaciones colectivas en los años fiscales correspondientes, las entidades públicas deben considerar su capacidad fiscal, financiera y presupuestaria."*

Así como, la gestión fiscal de los recursos humanos, y para tal efecto elaboran un informe que desarrolle dichos conceptos y que establezca el costo de implementación del proyecto de Convenio Colectivo y la disponibilidad presupuestal con que se cuenta. *13.3. En la negociación colectiva en el nivel descentralizado, para que los representantes de la parte empleadora garanticen la viabilidad presupuestal, se requiere que cuenten con un informe de la entidad elaborado por la Oficina de Presupuesto en coordinación con la Oficina de Administración o las que hagan sus veces en el Pliego, en donde se detalle el costo de implementación del proyecto de Convenio Colectivo y su disponibilidad presupuestal..."*;



**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE SALUD**  
Nº 720 -2025-GRA/GRS/GR-OERRHH

///...

Que, la Dirección Ejecutiva de Planeamiento y Desarrollo, en fecha 08 de julio de 2025, remite el OFICIO N° 1180-2025-GRA/GRS/GR-OEPD-PPTO, señalando que se tiene asignado a la Unidad Ejecutora 400 – Región Arequipa Salud, un espacio fiscal de S/. 97,525.00 soles, destinado exclusivamente para el proceso de negociación colectiva 2025-2026; asimismo, en fecha 14 de julio de 2025, remite el Oficio N° 1275-2025-GRA/GRS/GR-OEPD-PPTO, el cual contiene la **INFORMACIÓN DE VIABILIDAD PRESUPUESTAL**, requerida a través del Oficio N° 1389-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH, donde se pone de manifiesto que, la información requerida se enmarca en la Ley N° 31188 y concordado con la Ley N° 31638 que en su artículo 64º menciona “Excepciones para la aprobación de conceptos de ingresos en el marco de los convenios colectivos, actas de conciliación o laudos arbitrales aprobados de conformidad con la Ley N° 31188 y la Disposición Complementaria; bajo ese marco normativo concluye que el monto de la viabilidad presupuestal para el financiamiento de los acuerdos a suscribirse en el año 2026 asciende a S/. 97,525.00 soles. En tal sentido, para cumplir con la garantía de viabilidad presupuestal para la ejecución de los acuerdos adoptados que señala el artículo 10º de la Ley N° 31188, resulta necesario que los acuerdos a los que se arribe no superen dicho monto.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Salud y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 26842, Ley General de Salud, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y su Modificatoria aprobada por Ley N° 27902, Ordenanza Regional N° 508-2023-AREQUIPA, Decreto Regional N° 004-2007-AREQUIPA, Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025, TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público y en uso de las facultades conferidas según Decreto Ley N° 22867 de desconcentración de los Sistemas Administrativos, Ordenanzas Regionales N° 044 y 401-AREQUIPA, que aprueban el Desarrollo del Reglamento de Organización y Funciones y los Cuadros para Asignación de Personal de la Gerencia Regional de Salud, respectivamente;

Estando a lo dispuesto y con la visación del Director Ejecutivo de Recursos Humanos, Director Ejecutivo de Planeamiento y Desarrollo y del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia Regional de Salud Arequipa;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR**, el “CONVENIO COLECTIVO A NIVEL DESCENTRALIZADO 2025-2026 SUSCRITO ENTRE LA REPRESENTACION EMPLEADORA DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD Y LAS REPRESENTACIONES SINDICALES INTEGRADAS POR EL SINDICATO UNIFICADO DE TRABAJADORES DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD (SUTRESA) Y EL SINDICATO DE PROFESIONALES DE LA SALUD DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE AREQUIPA (SIPSA). /

///.

**ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR** a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos, la Dirección Ejecutiva de Administración y la Dirección Ejecutiva de Planeamiento y Desarrollo, para realizar acciones administrativas con el objeto de implementar los acuerdos contenidos en el Convenio Colectivo a Nivel Descentralizado 2025 – 2026 suscrito con los dos (2) gremios sindicales minoritarios existentes en la Gerencia Regional de Salud.

**ARTÍCULO 3º.- ENCARGAR** a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos el Registro en el aplicativo de Negociación Colectiva del Ministerio de Economía y Finanzas y la consecuente notificación a las partes interesadas y a las instancias administrativas correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad. Asimismo, realizar las coordinaciones con la Oficina de Estadística para su publicación en el Portal Web Institucional.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los ..... *Veintidós* ..... ( 22 ) días del mes de ..... *JULIO* ..... del año ..... *2025* .....

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD AREQUIPA  
Dr. Walther Sebastian Oporto Pérez  
GERENTE REGIONAL DE SALUD  
C.M.P. 033512